



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

**RESOLUCIÓN 0683 DE**

**( 15 MAY 2019 )**

*“Por la cual se establece la Política de Comunicaciones de la Unidad Nacional de protección y se deroga la Resolución 550 de 2015.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 4065 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 20 de la Constitución Nacional se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y en el artículo 209 señala como uno de los principios de la función administrativa el de la publicidad.

Que la Ley 1431 de 2011, establece en sus artículos 93 y 97 las causales de revocación de los actos administrativos, indicando que requiere el consentimiento del titular del derecho. Siendo que esta Resolución es de carácter general, podrá ser revocada por la misma autoridad que la expidió, es decir por la Unidad Nacional de Protección; atendiendo a los intereses de la entidad expuestos anteriormente.

Que el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, consagró el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, consiste en la posibilidad real que tiene toda persona para conocer acerca de la existencia y poder acceder a la información pública que tengan en posesión o bajo control los sujetos obligados.

Que mediante Decreto 2573 de 2014 “por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia Estrategias, información a los ciudadanos, servicios y tramites en línea, contratación en línea. Dentro de la política de Estado se busca masificar el uso de las tecnologías de la información en Colombia y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y se establecieron lineamientos para su implementación a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que para la implementación de la Dimensión de Información y Comunicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, es necesario que la entidad diseñe políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior de ella y en su entorno; identifique la información externa e interna, y la comunicación interna; cuente con canales de

RESOLUCIÓN 0683 DE 15 MAY 2019

Página 2 de 4 Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Política de Comunicaciones de la Unidad Nacional de Protección y se deroga la Resolución 550 de 2015"  
GJU-FT-02 V2

comunicación acordes con sus capacidades organizacionales y a lo establecido en la Ley 1712 de 2014; y desarrolle las Políticas de Gestión Documental, y Transparencia y acceso a la información pública.

Que mediante resolución 0674 de 18 de mayo de 2017, la Unidad Nacional de Protección estableció el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y adoptó las políticas de Gestión y desempeño institucional del Modelo integrado de Planeación y Gestión, entre las que se encuentran las Políticas de Gestión Documental, y Transparencia y acceso a la información pública

Que en sesión del 5 de marzo de 2019 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se realizó la revisión y aprobación de la Política de Comunicaciones.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º Objeto.** Establecer la Política de Comunicaciones de la Unidad Nacional de Protección, sus lineamientos y directrices, en los siguientes términos:

*La Unidad Nacional de Protección UNP, establece la comunicación como un eje estratégico y transversal que, a través de sus canales informativos internos y externos, posibilita la difusión y la promoción de la información referente a la gestión administrativa, la mejora continua y la participación ciudadana; y se compromete con el fortalecimiento de la cultura institucional, el mejoramiento de la imagen institucional y la accesibilidad de la información; mediante el uso apropiado de las tecnologías que permitan generar confianza, entre sus partes interesadas, el desarrollo de información que permita visibilizar las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección y que incluya las miradas transculturales y aquellas que abordan la diversidad poblacional y territorial".*

**Parágrafo primero:** El desarrollo de la Política de Comunicaciones, se realizará a través de los diferentes documentos del Sistema de Gestión de la Entidad, convirtiéndose estos en parte integral de la citada política

**Artículo 2º Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican para todos los procesos del Sistema de Gestión y todas las partes interesadas de la entidad.

**Artículo 3º Principios de la Política de Comunicaciones.** La gestión de las comunicaciones al interior de la Unidad Nacional de Protección se basa en los siguientes principios:

- a. **Transparencia.** Comunicación coherente con las características y formas de actual de la Unidad Nacional de Protección, de tal manera que se genere credibilidad ante todas las partes interesadas.
- b. **Veracidad.** La comunicación debe ser sencilla, real y fundamentada, primando siempre el valor de la honestidad
- c. **Oportunidad.** La comunicación se debe gestionar en el momento preciso, cuando se requiera la información.
- d. **Inclusión.** Elaboración y publicación de productos comunicativos, teniendo como referente la diversidad cultural, de género y territorial, que propenda por garantía al derecho a la comunicación, desde el enfoque diferencial.
- e. **Transversalidad.** La comunicación en la UNP propenderá por la transversalidad en los enfoques territorial, diferencial y cultural.

- f. **Impacto.** Cada uno de los mensajes transmitidos entre, desde y para las diferentes partes interesadas de Unidad Nacional de Protección debe ser claro, vinculante y motivacional.
- g. **Relevancia.** Selección de los mensajes claves que sean relevantes para cada grupo de audiencia, de tal forma que no se sature a las personas con información que no le resulte de interés o que no esté adecuada para su nivel de interpretación.
- h. **Planeación.** La identificación de las necesidades puntuales de comunicación es el punto de partida del proceso comunicativo, permitiendo así la formulación de planes de trabajo que permitan cumplir los objetivos identificados y establecer el cómo se realizan, teniendo en cuenta cada una de las diferentes audiencias y los medios apropiados a utilizar para lograr una comunicación adecuada, idónea y efectiva, visibilización alternativas para el reconocimiento de la labor de líderes y lideresas y defensores de Derechos Humanos.

**Artículo 4º Revisión de la Política de Comunicaciones.** La Política de Comunicaciones de la Unidad Nacional de Protección, sus lineamientos y directrices, serán revisados por lo menos una vez al año y de ser necesario, se realizarán los respectivos ajustes.

**Artículo 5º Campos de desarrollo la Política de Comunicaciones.** La Política de Comunicaciones, se desarrollará en los siguientes campos:

- a. **Comunicación para el desarrollo.** Enfocado en la producción de contenidos destinados a las diferentes poblaciones objeto de los programas a cargo de la Unidad Nacional de Protección, y a los funcionarios y colaboradores de la entidad.
- b. **Divulgación y prensa.** Dirigido al uso de los medios de comunicación como principales mecanismos de divulgación y prensa, para mantener informado a todas las partes interesadas de la entidad sobre temas coyunturales que impacten la misionalidad de la entidad, fomentando la transparencia activa, entendida como la divulgación activa de la información pública sin que medie solicitud alguna.
- c. **Imagen Institucional.** Encaminado a mantener la presencia de la entidad ante todas sus partes interesadas, incorporando la imagen institucional en todas las acciones que realice la entidad.
- d. **Mensajes Institucionales.** Orientado a la construcción de herramientas y acciones comunicativas de naturaleza publicitaria, mediante la producción de mensajes informativos efectivos que contribuyan mejorar el desempeño y gestión de la entidad.
- e. **Comunicación organizacional.** Propende por la cohesión al interior de los procesos y grupos de trabajo de entidad, con el fin de generar cultura de organizacional fundamentada en la información y la comunicación asertiva, mediante uso del lenguaje claro como elemento clave para alcanzar los objetivos estratégicos de la entidad. Así mismo tiene como función cimentar los patrones de una cultura institucional que, de manera paulatina, deconstruya, transforme o elimine los estereotipos de género que subyacen en los imaginarios personales y colectivos y las dinámicas institucionales, que generan discriminación y revictimización de las personas que han sufrido violencia de género y/o violencia sociopolítica e institucional del país, en medio del conflicto armado, o no.

**Artículo 6º Lineamientos y Directrices:** Los lineamientos y directrices para el cumplimiento de la Política de comunicaciones se establecen a continuación:

- a. Atender las disposiciones de Presidencia de República y del Ministerio del Interior, en materia de gestión de las comunicaciones.
- b. Reconocer y caracterizar los diferentes actores de comunicación y desarrollar mensajes específicos para cada audiencia desde un enfoque diferencial.
- c. La información que se origine en la Unidad Nacional de Protección debe ser incluyente, respetuosa y promotora de los derechos humanos.

**RESOLUCIÓN 0683 DE 15 MAY 2019**

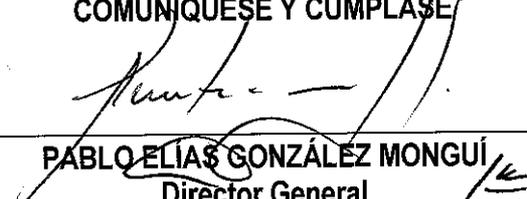
Página 4 de 4 Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Política de Comunicaciones de la Unidad Nacional de Protección y se deroga la Resolución 550 de 2015"  
GJU-FT-02 V2

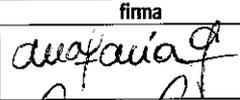
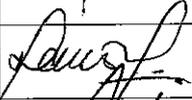
- d. Para el desarrollo de contenido se deben seguir las reglas sintácticas, gramáticas y ortográficas del idioma español, de la Real Academia de la Lengua Española, y propender por la vinculación de las lenguas y lenguajes de las comunidades y sujetos que hacen parte de la población objeto de la entidad.
- e. La información producida y publicada en la página WEB debe cumplir los lineamientos de la Política general de seguridad y privacidad de la Información de la entidad, de conformidad con la Resolución 1847 de 2018 y debe estar previamente revisada por el equipo de comunicaciones y aprobada por la dirección de la entidad.
- f. Toda información destinada a la publicación o difusión en los medios masivos de comunicación estará a cargo del equipo de comunicaciones de la entidad.
- g. Toda información destinada a libros y publicaciones se hará de acuerdo con las normas y leyes vigentes con lineamientos nacionales e internacionales relacionados con la propiedad Intelectual y Derechos de autor.
- h. Para el manejo de crisis o situaciones de dificultad, donde la entidad tenga que atender entrevistas o declaraciones con los medios masivos de comunicación, será el Director General o quien él delegue, la persona encargada de realizar la vocería para atender y entregar declaraciones ante los medios de comunicación o entidades gubernamentales, en representación de la entidad.
- i. El monitoreo de las redes sociales tales como, Facebook, YouTube, Twitter entre otras estará a cargo únicamente del equipo de comunicaciones, que a su vez será el responsable de la administración y publicación de los contenidos es un enfoque diferencial.
- j. El uso de la imagen institucional deberá cumplir con lo establecido el manual de Imagen Institucional vigente.
- k. La publicación de contenidos publicitarios, comunicativos y pedagógicos, se realizarán atendiendo la Política de Cero papel de la Entidad, y las Directivas presidenciales de austeridad y reducción del gasto público.
- l. El diseño y ejecución de campañas y demás contenidos de comunicación se realizarán de acuerdo con los documentos definidos por el proceso de Gestión de las comunicaciones.

**Artículo 6º Vigencia y derogatorias:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N.º 0550 de 14 de agosto de 2015, y demás normas o disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., en la fecha **15 MAY 2019**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ**  
 Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Ana María Gonzalez Garzón – Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Continuo -Oficina Asesora de Planeación e Información		
Proyectó	María Stella Uribe Enciso – Contratista - Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Continuo -Oficina Asesora de Planeación e Información		
Revisó	Luz Angélica Vizcaino Solano – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información		
Revisó	Andrés Felipe Vargas Torres – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		
Aprobó	Pablo Elías González Monguí – Director General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

08-05-19  
4.38